

RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-013-2023

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo **No. DNPCM-LPR-09-2023**, "**MANTENIMIENTO DE BOMBAS HIDRONEUMÁTICAS DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER (2)**".

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Jefatura de Servicios Generales, presentó solicitud para el Mantenimiento de Bombas Hidroneumáticas de los Centros Ciudad Mujer (2), adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (5): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el documento (pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-LPR-09-2023**, dando traslado del documento a la Secretaría General y a la Unidad de Asuntos Legales, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-187-2023**, en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023), para que procediera a examinar el documento denominado "Pliegos de Condiciones". No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-056-2023** de aprobación de los pliegos.

CONSIDERANDO (6): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el aviso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha cuatro (04) de mayo del 2023, con registro de expediente número **DNPCM-LPR-09-2023**. Asimismo, en fecha cinco (05) de mayo de 2023, se enviaron invitaciones a cotizar a las siguientes empresas: **1) Inversiones San Pedro, 2) Grupo AQUACORP, 3) Equipos y Controles, 4) Bombas, Accesorios y Servicios S. de R.L. de C.V. (BAS) 5) BOMOHSA.**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha cinco (05) de mayo del año 2023, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-054-2023** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisiciones **No. DNPCM-LPR-09-2023**, integrada por las siguientes personas: **1. ISABEL SARAHI CANALES LICONA**, Oficial de Servicios Generales; **2. LILIAM RAQUEL ROMERO NÚÑEZ**, Jefatura de Monitoreo y Evaluación; y **3. RINABELL ROMERO MENJIVAR**, Jefatura de Coordinación Interinstitucional.

CONSIDERANDO (8): Que para el proceso de **Licitación Privada No. DNPCM-LPR-09-2023**, en el aviso de invitación ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones del cuatro (04) al diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día diecinueve (19) de mayo del año 2023.

CONSIDERANDO (9): Que la Unidad Administradora solicitó realizar modificaciones en los pliegos del proceso **No. DNPCM-LPR-09-2023**, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-273-2023**, por lo que se procedió a emitir la Enmienda No. 1, con fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) estableciendo las siguientes modificaciones:

1. Prorrogar la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, prorrogándose la misma por un período de seis (06) días calendario, adicionales a la fecha prevista que era para el 19 de mayo del 2023, quedando fijada como nueva fecha límite de presentación de ofertas, el día jueves 25 de mayo del 2023, a la misma hora establecida.

CONSIDERANDO (10): Que en el plazo límite establecido para la recepción de las ofertas, según Enmienda No. 1, se recibieron las ofertas de las empresas: **1) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. de R.L.** **2) Ayre Tegucigalpa S.A de C.V.** y **3) Productos Universales S. de R.L. de C.V.**

CONSIDERANDO (11): Que el Comité Evaluador en fecha veintinueve (29) de mayo del presente año (2023), y días subsiguientes, evaluó la oferta para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (12): Que en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

- 1) **Adjudicar a Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios S. de R.L.: los lotes 3,4,5 y 6 de la licitación;**
- 2) **Adjudicar a Ayre Tegucigalpa S.A de C.V.: los lotes 1 y lotes 2; Mantenimiento Correctivo y Preventivo de bombas CCM Choloma.**

Por haberse determinado en el análisis, que dichas ofertas fueron evaluadas como las más baja en cada ítem, que cumplieron sustancialmente con los requisitos de la licitación.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República;; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de “**MANTENIMIENTO DE BOMBAS HIDRONEUMÁTICAS DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER (2)**”, de la forma siguiente:

1. Adjudicar a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S. DE R.L.** los **lotes No. 3,4,5 y 6** de la licitación por un monto de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100. (L 72,450.00);**
2. Adjudicar a favor de la empresa **AYRE TEGUCIGALPA S.A DE C.V.** los **lotes No. 1 y lotes 2** de la licitación por un monto de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 05/100. (L 32,315.05);**

Por haberse determinado como las ofertas evaluadas más bajas, que cumplen sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador.

SEGUNDO: Notificar a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. **-NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNANDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer



RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-014-2023

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo **No. DNPCM-LPR-10-2023**, “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER**”.

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regulara en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Jefatura de Servicios Generales, presentó solicitud para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo Médico de los Centros Ciudad Mujer, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (5): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-LPR-10-2023**, dando traslado del mismo a la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-203-2023**, en fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), para que procediera a examinar el documento denominado “Pliegos de Condiciones”. No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-062-2023** de aprobación de los pliegos.

CONSIDERANDO (6): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el aviso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha diez (10) de mayo del 2023, con registro de expediente número **DNPCM-LPR-10-2023**. En fecha diez (10) de mayo del 2023, se enviaron invitaciones a presentar oferta en la licitación privada a las siguientes empresas: **1) SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S DE R.L.; 2) DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.; 3) IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A; 4) GRUPO TÉCNICO S DE R.L DE C.V;**

5) DIPRESEM; 6) DIMEX 7) DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS Y MÁS; 8) SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A DE C.V; 9) ELECTROMED MULTISERVICIOS

CONSIDERANDO (7): Que en fecha quince (15) de junio del año 2023, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-063-2023** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisiciones **No. DNPCM-LPR-10-2023**, integrada por las siguientes personas: **1. KEILAY REYES CASCO**, Jefatura de Servicios Generales; **2. GLORA COBOS MEJÍA**, Jefatura de Supervisión y Estandarización de los Servicios; y **3. FALOM CANTILLANO**, Oficial Jurídico II.

CONSIDERANDO (8): Que, en el aviso de invitación a ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones desde el diez (10) de mayo hasta el veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el veintidós (22) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día veinticinco (25) de mayo del año 2023.

CONSIDERANDO (9): Que la Unidad Administradora solicitó realizar modificaciones en los pliegos del proceso **No. DNPCM-LPR-10-2023**, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-261-2023**, por lo que se procedió a emitir la Enmienda No 1, con fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) estableciendo las siguientes modificaciones:

1. Modificación en la fecha de presentación de ofertas que era para el 25 de mayo del 2023 quedando fijada como nueva fecha de presentación de ofertas el día jueves 08 de junio del 2023 a la misma hora establecida, de igual forma en la misma fecha se modificó el formato de las especificaciones técnicas y formato económico como respuesta a los proveedores

CONSIDERANDO (10): Que en este proceso de Licitación Privada se recibieron dentro del plazo establecido, según Enmienda No. 1, ofertas de tres (3) empresas, siendo estas: **1) Sistemas e Imágenes Médicos S. de R.L. (SIMEDIC)**; **2) Distribuidora Comercial S.A. (DICOSA)**; **3) Importadora Médica Centroamericana S.A DE C.V (IMECSA)**

CONSIDERANDO (11): Que el Comité Evaluador, en fecha dieciséis (16) de junio del presente año (2023) y días subsiguientes, revisó y evaluó las ofertas recibidas para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (12): Que en el Informe de Evaluación de Ofertas de emitido en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

- 1) **Adjudicar a Sistemas e Imágenes Médicos S. de R.L. (SIMEDIC):** los ítems 8,9,10,12,18,19,20,21,30,31,32,35,39,53 y 60 de la licitación;
- 2) **Adjudicar a Distribuidora Comercial S.A. (DICOSA):** los ítems 5,6,7,11,13,16,22,23,25,26,27,28,29,33,36,37,38,41,43,45,48,49,50,52,54,55 y 59 de la licitación;
- 3) **Adjudicar a Importadora Médica Centroamericana S.A de C.V. (IMECSA):** los ítems 1,14,15,44,46 y 47 de la licitación.

Por haberse determinado en el análisis, que dichas ofertas fueron evaluadas como las más baja en cada ítem, que cumplieron sustancialmente con los requisitos de la licitación.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DE LOS CENTROS CIUDAD MUJER, de la forma siguiente:

1. Adjudicar a favor de la empresa **SISTEMAS E IMÁGENES MÉDICOS S. DE R.L. (SIMEDIC)** los ítems **8,9,10,12,18,19,20,21,30,31,32,35,39,53 y 60** de la licitación por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 43/100 CENTAVOS. (L 450,052.43);**
2. Adjudicar a favor de la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)** los ítems **5,6,7,11,13,16,22,23,25,26,27,28,29,33,36,37,38,41,43,45,48,49,50,52,54,55 y 59** de la licitación por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS. (L 248,367.80);**
3. Adjudicar a favor de la empresa **Importadora Médica Centroamericana S.A de C.V. (IMECSA)** los ítems **1,14,15,44,46 y 47** de la licitación por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS. (L 45,773.54).**

Por haberse determinado como las ofertas evaluadas más bajas, que cumplen sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador.

SEGUNDO: Notificar a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. **-NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer



RESOLUCIÓN CM-RI-MP-015-2023

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO (3): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *“Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.”*

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Artículo 37 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No.4, generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Gerencia Administrativa, en fecha veintisiete (27) de junio del año 2023, el cual de acuerdo al artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Título VII

respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO (6): Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 637,924.00)**, destinados para la adquisición de Útiles y Materiales Eléctricos, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, Productos Alimenticios y Bebidas y Herramientas Menores.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos objetos de los grupos 200 y 300, tales como: Aceites y Grasas Lubricantes, Productos de Cemento, Asbesto, Yeso y Otros, Prendas de Vestir, Aceites y Grasas Lubricantes disminución y traslado a Útiles y Materiales Eléctricos, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, Productos Alimenticios y Bebidas y Herramientas Menores.

CONSIDERANDO (8): Que la Jefatura de Presupuesto de la Gerencia Administrativa de Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha veinticuatro (24) de julio del año 2023, dictaminó **"PROCEDENTE"** la presente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido Visto Bueno de parte de la Secretaría de Finanzas mediante documento FMP05.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 34, 37 y 39 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional Del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11, Organismo 001, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2023, los objetos de gastos presupuestarios siguientes:

Disminuyendo el presupuesto en los siguientes objetos de gastos

Objeto	Descripción	Valor L.
35650	Aceites y Grasas Lubricantes	6,720.00
37100	Productos De Cemento, Asbesto, Yeso y Otros	90,000.00
32310	Prendas de Vestir	500,000.00
35650	Aceites y Grasas Lubricantes	41,204.00
	Total	637,924.00

Aumentando el presupuesto en los siguientes objetos de gastos.

Objeto	Descripción	Valor L.
39300	Útiles y Materiales Electrónicos	6,720.00
23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	583,473.00
31110	Productos Alimenticios y Bebidas	6,527.00
36400	Herramientas Menores	41,204.00
	Total	637,924.00

CUMPLASE.



TATIANA ISABEL LARA PINEDA

Directora Nacional
Programa Ciudad Mujer





DELMY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

Secretaria General
Programa Ciudad Mujer

